



Ciudad de México, a 23 de Abril de 2019

PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN

FRANCISCO CARLOS BONILLA CAMPOS / EPIGMEÑO CARLOS IBARRA ALMADA / REPRESENTANTE LEGAL DE ARGOS TELEVISIÓN S.A. DE C.V. / EL CLUB EMILIO CARDENAS 148, CENTRAL INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, , MÉXICO PRESENTE

En respuesta a su solicitud de **PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN** en bienes de uso común o vía pública de la Ciudad de México, presentada en esta comisión el día 13 de Febrero de 2019, con número de folio SC50009 y considerando que a la fecha se encuentra inscrito en el Registro de Productores a cargo de esta Comisión, con el número **RP-2** y que ha pagado los derechos correspondientes en términos del artículo 269, inciso e) del Código Fiscal de la Ciudad de México, según comprobante de pago con número de Línea de Captura **94XXXSC50009NPXP09**.

Con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IV, último párrafo, 275, fracción XII y 299 del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin, contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México que se integra por bienes de uso común como son: los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales; así como los mercados, hospitales y peatones; por lo que en ejercicio de sus atribuciones legales, es la de recibir los avisos y otorgar los permisos de filmación en la Ciudad de México.

Expede el presente **PERMISO URGENTE DE FILMACIÓN**, de acuerdo con las especificaciones señaladas con una VIGENCIA de 1 día a partir del **15 DE FEBRERO DE 2019 EN UN HORARIO DE LAS 06:00 HRS. A LAS 22:00 HRS. DEL 15 DE FEBRERO DEL 2019**. Previa a dicho otorgamiento se realizó una revisión de su solicitud y se determinó, con fundamento en los artículos 4 fracción I, VII, X, XIV, XX, XXIV y XXVI, 5, 6 fracción IV, 9 fracción II, 10 fracción I y III, 12, 17, 19, fracción VI y X, 20, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y que se cumplieron los requisitos y condiciones previstas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, en consecuencia:

LA(S) LOCACION(ES) PARA FILMACIÓN EN:

LOC. 1: (2019-02-15 06:00:00 / 2019-02-15 22:00:00) REAL DE MAYORAZGO # 83 XOCO 03330 BENITO JUÁREZ

SE AUTORIZA ESTACIONAR:

LOC. 1: 8 VEHICULOS QUE SON: 1 PLANTA GENERADORA EN PLATAFORMA , 1 MAXIMOVI, 1 MOVIL , 1 CAMPER DOBLE , 1 CAMPER DE MAQUILLAJE , 1 CAMIÓN CÁMARA SPRINTER 2/3 , 1 CAMIÓN DE VESTUARIO , 1 CAMIÓN DE ARTE

SERÁN DISTRIBUIDOS EN:

LOC. 1: SE ESTACIONARÁN EN REAL DE MAYORAZGO (SIN OBSTRUIR ZONA ESCOLAR), ,

DE ACUERDO AL ART. 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL: ESTACIONAR LOS VEHICULOS DE LA PRODUCCION CUANDO SE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL TRÁNSITO VEHICULAR DEBIENDO EN SU CASO ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA DICHS VEHICULOS.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

LOC. 1: SE FILMARÁ EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA LOCACIÓN, HABRÁ CARGA Y DESCARGA DE EQUIPO CINEMATOGRAFICO, QUE SE COLOCARÁ EN BANQUETA SIN OBSTRUIR EL PASO PEATONAL, NI SE ALTERARÁ LA TRANQUILIDAD VECINAL Y SOBRE EL PRIMER CARRIL DEL ARROYO VEHICULAR NO HABRÁ CIERRES NI CORTES VEHICULARES INTERMITENTES. SE CONTARÁ CON UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE FILMACIONES Y LA SSC. SE ASEGURARÁ LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA DICHS VEHICULOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II DE LA LEY DE FILMACIONES. , EFECTOS ESPECIALES NINGUNA

SE DEBERÁ COLOCAR UNA MANTA DE 2 X 3 MT. CON LA LEYENDA "FILMACIÓN EN PROCESO, DISCULPE LAS MOLESTIAS". ACOMPAÑADO CON EL NOMBRE Y LOGO DE LA EMPRESA DE LA PRODUCTORA, CON UN TELÉFONO DE CONTACTO.

ESTA PRODUCCIÓN GENERA _____ DE EMPLEOS

En caso de molestias comunicarse al _____

NO SE PERMITE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NI CRAFT SERVICE EN BANQUETAS, SE PROHIBE TIRAR BASURA Y RESIDUOS DE ALIMENTOS EN LAS COLADERAS, NO ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.

LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LOCACIÓN 1: TRÁNSITO VEHICULAR AFECTADO: NO / VIALIDADES AFECTADAS: SECUNDARIAS / VÍAS PEATONALES AFECTADAS: PARCIAL /

LA COMISIÓN DE FILMACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN X Y 42 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR EL PRESENTE PERMISO DE FILMACIÓN Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR O EMITIR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SI LAS OBSERVACIONES NO SON ATENDIDAS. DE IGUAL FORMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y III ; Y 40 BIS DE LA LEY EN COMENTO, ESTA COMISIÓN PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE DOCUMENTO, SUSPENDIENDO LA FILMACIÓN Y A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA RETIRAR LAS UNIDADES Y EQUIPOS INSTALADOS EN VÍA O ESPACIO PÚBLICO Y/O REVOCAR EN CASO DE NO ATENDER LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

El presente permiso no exime al solicitante, de las obligaciones de PAGO DE OTRAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS O APROVECHAMIENTO A QUE HAYA LUGAR por el desempeño de su actividad, ASÍ COMO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS disposiciones aplicables en materia de protección civil que no estén contempladas en la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE INFRINGIR CUALQUIERA DE ESTOS SEÑALAMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LA(S) SANCIÓN(ES) ESTIPULADA(S) EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

* No causar ruido o atentar contra la tranquilidad de las personas (art. 24 frac. III).

* Respetar entradas y salidas de inmuebles (art. 24 frac. V).

* No dejar basura (art. 26 frac. IV).

* Evitar colgar o adherir anuncios de la filmación en equipamiento urbano o propiedad privada (art. 26 frac. XIII).

DURANTE LA FILMACIÓN DEBERÁ TENERSE A LA VISTA EL ORIGINAL DEL PRESENTE Y LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE LA PRODUCCIÓN DEBERÁN TENER COPIA A LA VISTA CADA UNO DE ELLOS.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA LÓPEZ SAVÍN
COORDINADORA DE AUTORIZACIONES FÍLMICAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DE LA COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En ausencia de Director General, con fundamento en la fracción II del Artículo 19 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública



C.c.p.- Lic. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera - Secretario de Cultura de la Ciudad de México. Para su conocimiento (digital)

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez - Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento (digital)

Mtro. Jesús Orta Martínez - Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento (digital)

Mtro. Santiago Taboada Cortina. -Alcalde(sa) en BENITO JUÁREZ. Para su conocimiento (digital)

MS/SRMRV/AOF